

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En el momento de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses.....15'00

Por seis meses.....30'00

Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO BONIFICADO

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particiones y censales que sean de pago, satisfaciendo una suma de UNA peseta por línea y los que sean de punto no se tasarán a razón de veinticinco céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondencia carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística en escrito telegráfico que dirige a este Gobierno dice lo que sigue:

«Ruego V. E. comunicare urgentemente todos municipios esa provincia queda terminantemente prohibido reparto hojas padrón municipal hasta que reciban instrucciones concreta Delegado Estadística»

Lo que se hace público para de bido conocimiento.

Logroño, 22 diciembre de 1950.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero,

1708

tras cada Censo municipal no logre la aprobación superior, previas las comprobaciones que puedan ser precisas. Queda así la presentación de la hoja-resumen diferida hasta después del Censo aprobado.

II.—Son de cargo de los Municipios las hojas de inscripción padronal, y los Agentes de reparto y recogida, que procede sean uno por demarcación, pero podrá, si conviene, servir uno mismo varias sucesivas. Estos Agentes serán llamados censales, pues a la vez podrán repartir y recoger la hoja censal, lo que da comodidad, y sobre todo, seguridad de idéntico contenido en ambas.

Estos Agentes se proyecta utilizarlos por el Instituto, para que en la recogida puedan domiciliariamente cubrir hoja de vivienda y edificios por información directa, y según modelo e instrucciones que se les ha de proporcionar.

Sobre los Agentes censales se creará el Inspector censal, a razón de seis a veinte cada uno. Se anticipa que para Municipios inferiores o cercanos a dos mil habitantes de Hecho (1940), la inspección la ejercerá el Secretario.

III.—Respecto a Padrón completo mucho la seguridad de que todos los Ayuntamientos conocen al detalle las circunstancias inscripcionales; que son las necesarias para recoger residentes presentes y ausentes, y transeúntes con que formar las dos poblaciones. Sobre datos en la hoja basta usarlas semejantes a las de la renovación última, ya que supuran el mínimo legal de cuestiones.

Se prescindir, naturalmente, ahora de las relaciones de altas, bajas y variantes, que en las rectificaciones resultaban precisas. Pues, como cuenta nueva, estamos en punto de partida para las operaciones de continuidad padronal, que ya se detallarán en cuanto la inscripción se realice.

IV.—Las hojas de Padrón, una vez identificadas con las definitivas del Censo, se completarán en el Ayuntamiento con la clasificación vecinal de cada inscrito. Y se redactará el Padrón propiamente dicho, en ejemplar único y su hoja resumen, que pasará a la aprobación estadística, previos los trámites reclamatorios, en la forma de siempre.

Si el recibo de las hojas censales sufre en pequeños Municipios algún retraso, se puede esperarlas, para evitar a los Agentes repartos separados: basta siempre que los datos se referan al momento censal.»

La anterior es copia de la Circular 279 de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística que se remite a las Alcaldías para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

También, se servirán los Sres. Alcaldes acusar recibo de la presente conforme está ordenado, a esta Delegación provincial de Estadística.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Logroño, 13 de Diciembre de 1950.

El Delegado de Estadística,

1811

## Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

1706

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 7 de Junio de 1950, ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Tudellilla de Rioja (Logroño).

Las obras proyectadas consisten en la obra de tom del manantial Pascual de Francia sita en término de Tudellilla, la tubería de conducción al depósito, el depósito regulador y la tubería de conducción desde aquel al pueblo y las obras accesorias.

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, pueda dirigir por escrito las reclamaciones que estén pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina, en las de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, General Mola, número 26-1.º.

Zaragoza, 28 de Junio de 1950.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

1810

## Anuncios Oficiales

EDICTO

1667

Por providencia de esta fecha, dictada en plaza separada de Responsabilidad civil, dimanante de

causa núm. 5 de 1948, sobre robo contra Juan Pérez Fernández y Pablo López Duarte, se ha decretado la venta en pública subasta de un carro atartanado, tasado por los peritos en la cantidad de 1.750 pesetas, para cuyo acto de subasta, se señala el día 25 de Enero de 1951 en los locales de este Juzgado, a las once de la mañana, previo depósito a los pujantes del 10% del importe de la tasación.

El carro atartanado, a efectos de examen, se encuentra depositado en el Almacén, propiedad del vecino de esta Ciudad D. Cándido Bonafuente Zaranón, depositario de tal vehículo.

Alfaro, 12 de Diciembre de 1950.

El Secretario Judicial,

1784

EDICTO

1541

D. José López Dovallillo García, Alcalde de Ollauri.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Ollauri a 4 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,

1659

EDICTO

1540

D. Ansel Lumberras Hernández, Alcalde de San Torcuato.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946,

## Presidencia del Gobierno

### Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Logroño

CIRCULAR

1707

### PADRONES MUNICIPALES

Renovación de 1950

I.—Este Instituto, como en años anteriores (Circulares números 151 y 226), recuerda a todos los Ayuntamientos el Servicio de Padrones, que corresponde este año a renovación inscripcional, en concordancia con el Censo general de habitantes de España.

Uno y otro, Padrón y Censo, han de referirse en su contenido al momento final del presente año, por lo que, todo nacido después o muerto antes no deberán ser incluidos, pero si toda ausencia o presencia entonces, aun cuando fuera inscrito posteriormente, como en buena lógica debe ser para captar situaciones cumplidas.

Como formados a la vez, y bajo las mismas normas de contenido (poblaciones de Hecho y D.icho), Padrón y Censo deben tener idénticos inscritos, cuyas totalizaciones serán definitivas mien-

las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En San Torcuato, a 5 de Diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1660

EDICTO

D. Antonio Cañas Dueñas, Alcalde de Corporales.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Corporales, a veintinueve de Noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1495

EDICTO

D. José Amilburu Rubio, Alcalde de Camprovín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Camprovín, a 30 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1638

EDICTO

D. Luis Novoa López, Alcalde de Pedroso.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Pedroso, a 30 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1657

EDICTO

D. Manuel Hernández Vicente, Alcalde de Mansilla.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Mansilla a 30 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1558

EDICTO

D. Salvador Orive Cantera, Alcalde de Foncea.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Foncea, a 5 de Diciembre 1950.

El Alcalde,  
1576

EDICTO

D. Angel Herce Beloso, Alcalde de Igea.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Igea a 5 de Diciembre 1950.

El Alcalde,  
1578

EDICTO

D. Francisco Sales Royo, Alcalde de Corea.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser

1542

examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Corea, a 5 de Diciembre 1950.

El Alcalde,  
1680

EDICTO

D. Daniel Menchena Miguel, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Alberite de Iregua.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

Igualmente se hallan expuestas las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en dicho Presupuesto.

Alberite de Iregua, a 6 de diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1679

EDICTO

El día 29 de Diciembre a las doce horas se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública del arriendo de pastos del Monte Monegro, para 680 cabezas de ganado lanar por el precio de tasación de 5440 pesetas más 195 10 pts. de indemnizaciones, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicado en el B. O. de la provincia de 24 de abril de 1945 y artículo 162 del Estatuto Municipal, a reserva de las disposiciones que se puedan dictar por la Superioridad.

Si resultase desierta la subasta se celebrará una segunda y en su caso una tercera en las mismas condiciones y precio los días 3 y 8 de enero próximo a la misma hora.

Aguilar de Rfo Alhama 11 de diciembre de 1950.

El Alcalde,  
1778

EDICTO

Aprobado el Proyecto de Presupuesto extraordinario, formado por este Ayuntamiento, como aportación del Municipio, a la subvención que el Ministerio de Obras Públicas concede para el arreglo del camino rural de Pazuengos a Santurdejo, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales, podrán formularse cuan-

tas reclamaciones se estimen necesarias.

Lo que se hace público a efectos de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, y para general conocimiento.

Pazuengos a 30 de noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1642

EDICTO

Confeccionada la Matrícula Industrial, para el próximo ejercicio de 1951, ha quedado expuesta al público por plazo de diez días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Zarzosa 30 de noviembre 1950.

El Alcalde,  
1639

EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios de Industrial y Patente de Automóviles para el próximo ejercicio de 1951, han quedado expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Munilla 30 noviembre de 1950.

El Alcalde,  
1641

EDICTO

Instruido expediente de Transfendencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario del año actual, ha quedado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones.

Zarzosa 30 de noviembre 1950

El Alcalde,  
1646

EDICTO

Confeccionados los documentos que al final se expresan, quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios en la Secretaría Municipal para su examen y reclamaciones que procedan.

Presupuesto ordinario Municipal para el año 1951.

Ordenanzas Municipales.

Bobadilla 8 de diciembre 1950

El Alcalde,  
1688

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

1620

Habiendo sido aprobados por la Junta General los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riego porque se ha de regir esta Comunidad, con esta fecha quedan depositados por término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos.

Durante los mismos podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas las cuales serán remitidas a la Superioridad.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Noviembre de 1.950.

El Presidente,  
1729